



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 006 -2015-GR-APURIMAC/GRDE

Abancay, **18 AGO. 2015**

VISTO:

Los expedientes con Unidades Catastrales Nros. 117263, 117266, 117275, 117272, 01017, 117282, 00415, 117306, 117278, 117258, 117261, 117291, 117271, 17022, 17023, 117269, 117287, 117273, 117285, 117259, 117267, 117268, 00971, 117286, 00303, 117277, 117288, 117289, 117264, 117280, 117280, 117290, 117297, 117284, 117296, 117302, 117294, 117298, 117300, 117295, 117299, 16722, 117293, 117304, 117301, 117256, 17034, 117276, 00950, 117251, 117279, 117283, 117274, 117292, 117281, 117257, 117252, 117253, 117254, 117255, 117270, 117262, 117305, 117260, 117265, 117303, sobre procedimiento administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios ubicados en el Sector de **Tapaya**, Distrito y Provincia de **Andahuaylas**, Región **Apurímac**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el literal n) del Artículo 51° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, prescribe como función en materia agraria “Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico – legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelado el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas”; competencia que le corresponde a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la propiedad Rural – Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac como órgano dependiente, por haberse efectivizado la transferencia de funciones en materia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria.

SEGUNDO: Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2010-PCM de fecha 14 de Mayo del año 2010, se transfiere a favor de los Gobiernos Regionales la función de Formalización y Titulación de Predios Rústicos y de Tierras eriazas habilitadas que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de predios rurales según el Decreto Legislativo N° 1089 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

TERCERO: Que, el proceso de Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predios Rústicos, se encuentra regulado en el Capítulo I del Título III, artículo 39° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, el cual prescribe que: “Mediante la Prescripción Adquisitiva de Dominio los poseedores de un predio rústico adquieren su propiedad como consecuencia del ejercicio de la posesión y explotación económica del mismo por un plazo no menor a (05) años, cumpliendo los requisitos que





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



establece el presente Reglamento siempre que dicha posesión se hubiera efectuado hasta antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento”.

CUARTO: Que, la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac determinó como Unidad Territorial al Sector de Tapaya, del Distrito y Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, cumpliéndose con las etapas del procedimiento administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos, de conformidad con los artículos 39° y siguientes del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, desarrollándose el levantamiento catastral, el empadronamiento de cada uno de los poseedores, la linderación de los predios y la verificación de la explotación económica; resultando como producto de dicha etapa el empadronamiento de sesenta y cinco (65) predios los cuales corresponden a la Unidad Territorial denominada.

QUINTO: Que, de la etapa de calificación legal, mediante la emisión del Informe Técnico Legal N° 2015-SGSFLPR-AND/SF-SL/CASB-YVAN, suscrita por la Responsable de Saneamiento Legal de la Oficina I Andahuaylas Abogada Yahayra Verushka Altamirano Navarro, se determinó que los sesenta y cinco (65) beneficiarios, producto del empadronamiento realizado por el personal técnico, han acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 40° de la norma precedentemente acotada, siendo calificados como APTOS para la Titulación.

SEXTO: Que, en concordancia con lo establecido con los artículos 39°, 40° y 41° del Decreto Supremo N° 32-2008-VIVIENDA, se verificó que los poseedores cumplen con los requisitos establecidos por la norma invocada, como son; la posesión continua, pacífica y pública por más de cinco (05) años, asimismo al realizarse el empadronamiento y la linderación del respectivo predio materia de formalización, se verificó la explotación económica del mismo y, en aplicación del artículo 50° de la mencionada norma, se procedió con la Anotación Preventiva de la existencia del procedimiento de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos respecto a los sesenta y cinco (65) beneficiarios del sector de Tapaya, Distrito y Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, con los datos contenidos en los certificados de Información Catastral, materializándose el trámite registral con la emisión a favor de los beneficiarios de partidas registrales en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Andahuaylas.

SEPTIMO: Que, habiéndose realizado la publicación por carteles en los locales de la Municipalidad Distrital del Centro Poblado de Tapaya y el Local de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la propiedad Rural Oficina I – Andahuaylas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 52° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, así como lo dispuesto en los artículos de la misma norma, no se ha formulado OPOSICIÓN alguna al presente procedimiento y, acorde a lo preceptuado en el artículo 53°, se ha





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



cumplido con todas las etapas y actuaciones mencionadas precedentemente, motivo por el cual es imperioso se emita Resolución Gerencial Regional que declare la propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de cada poseedor calificado como APTO, con los datos contenidos en los Certificados de Información Catastral respectivos.

OCTAVO: Que, en atención a lo señalado anteriormente, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 53°, concordante con los Artículos 54° y 55° del Decreto Supremo 032-2008-VIVIENDA, se procede legalmente a la Declaración de la Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de cada beneficiario (s) así como la emisión de los instrumentos de Formalización de los predios sub materia.

NOVENO: Que, en aplicación del Artículo 4° de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el cual establece la forma de los actos administrativos, y que literalmente refiere: "Cuando deba emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, podrá ser empleada firma mecánica o integrarse en un solo documento bajo una misma motivación, siempre que se individualice a los administrados serán considerados como actos diferentes", siendo que en el presente caso se cumple con lo anterior, por cuanto se tiene varios actos administrativos de la misma naturaleza por lo cual pueden ser de una misma motivación, individualizándose sobre cada beneficiario los efectos del acto administrativo y siendo posible que cada acto administrativo pueda ser considerado diferente a los demás.

DÉCIMO: Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones emanadas de la Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902, y con la aprobación y refrendo del Sub Gerente de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, del Responsable del Área de Saneamiento Legal de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal, de la Responsable de Saneamiento Legal de la Oficina I Andahuaylas y del Responsable de Saneamiento Físico de la Oficina I Andahuaylas; acorde al Informe Técnico Legal N° 001-2015 SGSFLPR-AND-SF-SL/CASB-YVAN, de fecha 25 de Mayo de del año 2015, suscrito por el Responsable del Saneamiento Físico de la Oficina I Andahuaylas Ing. César Santana Baldeón y la Responsable de Saneamiento Legal de la Oficina I Andahuaylas Abogada Yahayra Verushka Altamirano Navarro, mediante el cual se concluyó determinando predios APTOS para su Titulación sesenta y cinco (65) predios rurales ubicados en el Sector de Tapaya, Distrito y Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, por lo que corresponde **DECLARAR LA PROPIEDAD** de los mencionados beneficiarios al haberse satisfecho los requisitos y exigencias legales establecidos en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 032—2008-VIVIENDA para el procedimiento de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EN PREDIOS RÚSTICOS, a favor de cada poseedor calificado como **APTO** del Sector de Tapaya, Distrito y Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, cuyos datos se detallan a continuación en mérito a la Unidad Catastral asignada:

NRO	NOMBRE POSESIONARIO	DOCUMENTO IDENTIDAD	UNIDAD CATASTRAL	AREA (HAS.)	PARTIDA REGITRAL	SECTOR	FECHA ANOTACION
1	AREVALO FLORES, FELIX	31121591	117263	0.5633	11038784	TAPAYA	07/04/2015
2	AREVALO PASTOR, CIRILO - CARRASCO GUTIERREZ, DIAMIRA	42178818 - 70676938	117266	1.4617	11038787	TAPAYA	07/04/2015
3	AREVALO PASTOR, LEOCADIO	80092798	117275	2.2151	11038796	TAPAYA	07/04/2015
4	AUCCAPUMA CARDENAS, ALEJANDRO - FERNANDEZ ROJAS, EUSEBIA	41022435 - 31188453	117272	0.9370	11038793	TAPAYA	07/04/2015
5	AUCCAPUMA FERNANDEZ, ELIZABETH	70667198	01017	0.2436	11038771	TAPAYA	07/04/2015
6	AUQUERIMA MERINO, BENITO	31182803	117282	0.6794	11038803	TAPAYA	07/04/2015
7	AVENDAÑO CCASA, JUANA	31122062	00415	0.2370	11038768	TAPAYA	07/04/2015
8	AVENDAÑO CCASA, JUANA	31122062	117306	0.0236	11038827	RUMI RUMI	07/04/2015
9	AVENDAÑO ROJAS, LUCIA	31184596	117278	0.9109	11038799	TAPAYA	07/04/2015
10	BARBOZA PARIONA, FAUSTINO - AREVALO PASTOR, AUGUSTINA	42662562 - 41267576	117258	1.1882	11038779	TAPAYA	07/04/2015
11	BARBOZA PARIONA, FAUSTINO - AREVALO PASTOR, AUGUSTINA	42662562 - 41267576	117261	0.4911	11038782	TAPAYA	07/04/2015
12	CABALLERO AREVALO, AVELINO - TAIPE MERINO, FLORINDA	41418717 - 45456130	117291	0.4299	11038812	TAPAYA	07/04/2015
13	CARDENAS PARIONA, MARIBEL	46663915	117271	1.5145	11038792	TAPAYA	07/04/2015
14	CCASA CUEVAS, PEDRO MARCELINO - BAEZ AREVALO, JOSEFINA	31121081 - 31166830	17022	2.9865	11038829	TAPAYA	07/04/2015
15	CCASA CUEVAS, PEDRO MARCELINO - BAEZ AREVALO, JOSEFINA	31121081 - 31166830	17023	0.2686	11038830	TAPAYA	07/04/2015
16	FERNANDEZ PARIONA, JESUS - HUARACA PAUCAR, MAGDALENA	42098537 - 41377773	117269	1.3736	11038790	TAPAYA	07/04/2015
17	FERNANDEZ PARIONA, JESUS - HUARACA PAUCAR, MAGDALENA	42098537 - 41377773	117287	1.0196	11038808	TAPAYA	07/04/2015
18	FERNANDEZ ROJAS, CARMELON - PARIONA QUISPE, MARIA	31186985 - 04316898	117273	1.2488	11038794	TAPAYA	07/04/2015
19	HUAMAN HUARACA, REYNALDO	44083155	117285	0.3891	11038806	TAPAYA	07/04/2015
20	HUAMAN TAYPE, MARIA JUSTINA - CASTRO HUARACA, JULIO	31122628 - 31121985	117259	1.0636	11038780	TAPAYA	07/04/2015
21	HUARACA HUAMAN, FREDY - AREVALO PARIONA, ZENAIIDA	45294109 - 43451516	117267	0.2005	11038788	TAPAYA	07/04/2015
22	HUARACA HUAMAN, FREDY - AREVALO PARIONA, ZENAIIDA	45294109 - 43451516	117268	0.5459	11038789	TAPAYA	07/04/2015
23	LAZO AREVALO, ALFREDO	40961562	00971	0.1417	11038770	TAPAYA	07/04/2015
24	LAZO AREVALO, ALFREDO	40961562	117286	3.7692	11038807	TAPAYA	07/04/2015
25	LAZO BARBOZA, ROMULO	31125041	00303	0.1335	11038767	TAPAYA	07/04/2015
26	MERINO ABARCA, MELCHOR - SOLANO, TEOFILA	31120163 - 44483726	117277	1.1155	11038798	TAPAYA	07/04/2015
27	MERINO AREVALO, GREGORIO	43110535	117288	1.0106	11038809	TAPAYA	07/04/2015





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



28	MERINO QUISPE, NICOLAS	45918775	117289	1.0063	11038810	TAPAYA	07/04/2015
29	MERINO RUIZ, JULIO	42594415	117264	0.5820	11038785	TAPAYA	07/04/2015
30	MERINO TORRES, CATALINA	42098638	117280	0.2619	11038801	TAPAYA	07/04/2015
31	MERINO TORRES, CATALINA	42098638	117290	0.9376	11038811	TAPAYA	07/04/2015
32	MOSCOSO ALTAMIRANO, AYDE	47690964	117297	0.7613	11038818	TAPAYA	07/04/2015
33	MOSCOSO ALTAMIRANO, EDWIN	42199095	117284	1.0617	11038805	TAPAYA	07/04/2015
34	MOSCOSO ALTAMIRANO, EDWIN	42199095	117296	0.7613	11038817	TAPAYA	07/04/2015
35	MOSCOSO ALTAMIRANO, EDWIN	42199095	117302	1.9336	11038823	TAPAYA	07/04/2015
36	MOSCOSO ALTAMIRANO, FREDY	44772304	117294	0.7610	11038815	TAPAYA	07/04/2015
37	MOSCOSO ALTAMIRANO, JUSTO	46386812	117298	0.7612	11038819	TAPAYA	07/04/2015
38	MOSCOSO ALTAMIRANO, MARISOL DINA	48622954	117300	0.7612	11038821	TAPAYA	07/04/2015
39	MOSCOSO ALTAMIRANO, VICTOR	42043339	117295	0.7602	11038816	TAPAYA	07/04/2015
40	MOSCOSO ALTAMIRANO, ZENAIDA	47870665	117299	0.7612	11038820	TAPAYA	07/04/2015
41	MOSCOSO MENDIVIL, BRUNO - HURTADO LIZARME, EUGENIA	31123915 - 31169786	16722	1.3551	11038828	TAPAYA	07/04/2015
42	MOSCOSO MENDIVIL, BRUNO - HURTADO LIZARME, EUGENIA	31123915 - 31169786	117293	3.5954	11038814	TAPAYA	07/04/2015
43	MOSCOSO MENDIVIL, FAUSTINO	20551461	117304	4.3756	11038825	TAPAYA	07/04/2015
44	MOSCOSO MENDIVIL, JUSTO PABLO - ALTAMIRANO DE MOSCOSO, SEGUNDINA	31122671 - 31124282	117301	0.7615	11038822	TAPAYA	07/04/2015
45	MOSCOSO MORENO, CARLOS	31169114	117256	1.8975	11038777	TAPAYA	07/04/2015
46	OROSCO ROSALES, CALIXTO - ESLACHIN POCO, RUFINA	31184815 - 31176849	17034	0.2671	11038831	TAPAYA	07/04/2015
47	ORTIZ MOLINA, HONORATA - MERINO ROJAS, ISAIAS ROBERTO	43066071 - 41737772	117276	1.5257	11038797	TAPAYA	07/04/2015
48	OSCCO FLORES, HUGO WASHINGTON - SOLANO OROSCO, VIRGINIA	31174670 - 31184703	00950	0.6216	11038769	TAPAYA	07/04/2015
49	OSCCO FLORES, WALTER - LAIME CHIPANA, FELICITAS	31180517 - 40112829	117251	1.6024	11038772	TAPAYA	07/04/2015
50	PARIONA ABARCA, EFRAIN - AREVALO CARDENAS, DOMINGA	44950154 - 43958371	117279	0.5037	11038800	TAPAYA	07/04/2015
51	PARIONA NAUPA, CESAR - HUARACA PAUCCAR, FERNANDINA	42196389 - 45872624	117283	1.2225	11038804	TAPAYA	07/04/2015
52	PARIONA QUISPE, FELICITAS	31166160	117274	0.5390	11038795	TAPAYA	07/04/2015
53	PASTOR AREVALO, RUBEN - VENEGAS FLORES, FLORIZA	42238243 - 42913559	117292	0.6112	11038813	TAPAYA	07/04/2015
54	PASTOR SALAZAR, ANTONIO - AREVALO PAUCCAR, PAULINA	31123261 - 46147101	117281	0.5292	11038802	TAPAYA	07/04/2015
55	PEREZ MERINO, FLORENCIO - LAZO HUAMAN, JHONY	46640777 - 46244952	117257	0.8941	11038778	TAPAYA	07/04/2015
56	PEREZ TOMAYLLA, VICTOR - AREVALO PASTOR, VICTORIA	31173137 - 31174459	117252	0.5730	11038773	TAPAYA	07/04/2015
57	PEREZ TOMAYLLA, VICTOR - AREVALO PASTOR, VICTORIA	31173137 - 31174459	117253	1.7022	11038774	TAPAYA	07/04/2015
58	PEREZ TOMAYLLA, VICTOR - AREVALO PASTOR, VICTORIA	31173137 - 31174459	117254	1.0008	11038775	YAPAYA	07/04/2015
59	PEREZ TOMAYLLA, VICTOR - AREVALO PASTOR, VICTORIA	31173137 - 31174459	117255	1.1241	11038776	TAPAYA	07/04/2015
60	QUINO CARDENAS, EFRAIN - CENTENO GUIA, MAXIMILIANA	31174227 - 31172680	117270	2.3894	11038791	TAPAYA	07/04/2015
61	QUINO HUARACA, CIRIACO - ESPINOZA PASTOR, SEGUNDINA	40485534 - 42475357	117262	3.7486	11038783	TAPAYA	07/04/2015





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



62	QUINO PASTOR, ANTONIO	80073218	117305	0.2155	11038826	TAPAYA	07/04/2015
63	QUINO QUISPE, FRANCISCO - HUARACA ABENDAÑO, MARINA	31120748 - 80623211	117260	0.5467	11038781	TAPAYA	07/04/2015
64	ROJAS MERINO, ANDRES - HUAMAN MOLINA, VIRGINIA	31120367 - 31120931	117265	1.4551	11038786	TAPAYA	07/04/2015
65	VEGA SURI, MAXIMILIANA	44201868	117303	0.6383	11038824	TAPAYA	07/04/2015

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE la emisión del Instrumento de Formalización para que se remita, adjunto a la presente Resolución Gerencial Regional, a la Oficina de Registros Públicos para la inscripción de Derecho de Propiedad definitiva, vía Prescripción Adquisitiva de Dominio, Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE notificar la presente Resolución a los interesados y su publicación, por el término de Ley, en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.com.pe para que puedan presentarse los medios impugnatorios que correspondan, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE que los expedientes administrativos materia de la presente Resolución permanecerán en custodia de la Oficina I Andahuaylas la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten Signature]

Ing. Aníbal Ligarda Samanez

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

